



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Nadime Osorio Name, C.C.** 1.045.677.404 contra el **Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-**, en cabeza de su titular subdirector Germán Alirio Cordón Guayambuco o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991), especialmente, en lo referente a la solicitud radicada el 21 de noviembre de 2022, originada por el trámite dado en la Resolución 011683 de 23 de junio de 2022 por medio de la cual se resolvió el recurso interpuesto contra el auto de archivo del 6 de mayo de 2022.

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de un (1) día** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación que le entere de la presente acción constitucional.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).

3. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**